

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A PARTIR DEL GOLPE

(Universidad Central)

Andrés Aylwin Azócar

Pienso que mirado desde la perspectiva de un abogado que se involucró en la defensa de los perseguidos a partir del 11 de septiembre de 1973, hacer referencia a lo que fue la lucha por los derechos humanos en ese período es, básicamente, hacer mención a los cientos de obstáculos que se alzan durante los regímenes totalitarios -Chile no fue una excepción- para que la trascendental labor de defender la vida, la libertad y la dignidad humana pueda ser verdaderamente eficaz.

De acuerdo con ello, nuestra exposición se centrará, básicamente, en la enumeración y análisis de dichos obstáculos.

Aclaremos, desde luego, que con la enumeración que pasamos a hacer no agotamos el tema dada la enorme capacidad que tienen los sistemas totalitarios para aplastar toda expresión de disidencia. Tal vez pensando -posiblemente con razón- que cualquier resquicio por donde brote algo de la dignidad humana pisoteada, pero viva, puede ser ejemplo para otros, y luz que encienda otras luces en la eterna lucha de los seres humanos para hacer prevalecer la libertad, la dignidad y el derecho.

Enumeramos pues

~~Pasamos, pues a enumerar~~ los factores que, en nuestro concepto, obstaculizan gravemente la defensa de los derechos humanos durante cualquier régimen totalitario, haciendo referencia, especialmente, a lo que vimos acontecer en Chile en nuestro ejercicio profesional.

1º Todos sabemos que el juzgamiento de las conductas humanas delictuales supone un proceso judicial donde existe una tesis y una antítesis, es decir una parte que procura que se sancione el mal y otra que defiende al imputado. Dentro de este proceso dialéctico es un tercero ajeno a las partes, un Juez, el que debe resolver el pleito. Pero ya, desde antes, un Organismo Público ha determinado cuál es la norma, la ley, de acuerdo con la cual se debe resolver ese y cualquier otro conflicto semejante. Naturalmente esa norma corresponde y pretende dar vida en la práctica a los valores éticos profundos consagrados en la sociedad.

Todo este esquema jurídico y moral es ^{drásticamente} modificado en tiempos de dictadura donde la ley pasa a emanar exclusivamente de la voluntad de quienes detentan el poder, es decir de aquellos a quienes se les imputan normalmente las violaciones a los derechos humanos.

Fue así como entre nosotros a horas del golpe la Junta Militar asumió los Poderes Ejecutivo y Legislativo, disolvió el Congreso y, declaró el "estado de sitio" con carácter de "estado de guerra" en todo el territorio nacional con lo cual se distorsionó absolutamente la tipificación de los delitos ^{y los procedimientos judiciales} y la cuantía de las penas en las materias que aquí nos interesan.

↳ Punto seguido

En

Por otra parte, en estos mismos asuntos los Tribunales Ordinarios de Justicia pasaron a ser reemplazados por Consejos de Guerra integrados básicamente por personal militar no letrado. Como si ello fuera poco, dejó de tener vigencia real el recurso de amparo.

Así, en medio de estas aberraciones jurídicas, los seres humanos torturados, vejados o hechos desaparecer carecieron de recursos legales efectivos y de verdaderos tribunales y, más aún, por los artilugios de la ley que "inventó una guerra" pasaron, sorprendentemente, a convertirse en "enemigos" de su propia patria.

Frente a esta realidad arbitraria y kafkiana, los abogados casi no teníamos otra posibilidad que recurrir a la justicia natural, ^(que eran mirados con sorpresa) a la humanidad, a los tratados internacionales^o, especialmente, a los principios generales establecidos en la Constitución Política en las normas aún vigentes.

Sin embargo, aún éste último alegato no perduraba muchas semanas pues la Junta de Gobierno, titular del Poder Legislativo y Constitucional, modificaba las normas a su arbitrio, aún las de rango constitucional, habiéndose llegado hasta el extremo de dictar el decreto ley 788 donde se estableció que cuando se pudiera estimar que un decreto ley ya dictado estaba en pugna con la Constitución Política se debía entender que la había modificado.

2° En medio de este esquema en que el Gobierno dictaba leyes aberrantes, y en que decenas de miles de personas eran pisoteadas en sus derechos humanos básicos, la sociedad chilena y las víctimas habrían podido esperar, por lo menos, que sus jueces actuaran en forma digna e imparcial procurando contener algo la arbitrariedad desatada. Sin embargo, salvo algunas excepciones, no fue así. Y ya el día del “golpe”, el Presidente de la Corte Suprema declaró su “íntima complacencia” por la toma del poder por los golpistas... Dos días después, esta declaración con clara connotación política fue ratificada por el Tribunal Pleno. Por su parte, el mismo Presidente en sus cuentas públicas de marzo de 1974 y 1975 seguía defendiendo al gobierno y negando las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, lo que era ya una realidad pública evidente.

Soy testigo, en casos concretos conmovedores, de la falta de imparcialidad y coraje de la mayoría de los jueces. Esta realidad hizo posible, también, que la Corte Suprema renunciara a su tuición sobre los Consejos de Guerra y aceptara el castramiento del recurso de amparo como instrumento idóneo para evitar, por lo menos, las incomunicaciones prolongadas y los apremios ilegítimos. Aclaro que estas atribuciones tenían un rango constitucional de carácter esencial que difícilmente la Junta Militar habría podido modificar dado su compromiso solemne, declarado desde el primer día, de respetar la independencia y atribuciones del Poder Judicial.

Tal vez la máxima expresión de lo que fueron leyes aberrantes e ilegítimas y la sumisión de los jueces para aplicarlas, fue el D.L. 521 que creó la temida DINA cuyos artículos principales (los que establecían la facultad de arrestar y allanar) jamás fueron publicados en el Diario Oficial.

3° Otro ^{grán} gran obstáculo que ^{que debimos sufrir} se presentó en Chile en la ^{la conducta de} ~~la~~ ^{los cuales} ~~defensa~~ de los derechos humanos fue ~~que~~ los medios de comunicación ^{no} ~~no~~ sólo silenciaron permanentemente la verdad sino que, además, azuzaban la odiosidad contra los derrotados del golpe y, a menudo, se convirtieron en encubridores de los peores crímenes.

En cuanto al azuzamiento pienso que no es fácil para un soldado torturar o asesinar a un prisionero indefenso, pero claramente los principios morales se debilitan con la alienación que tiene que producir, por ejemplo, la información que apareció en la primera página ^{del único} de un diario de la ^(La Segunda) tarde ^{del día 3 de octubre de 1973} donde se denunciaba, insertándose una gran fotografía, que los marxistas ^{tenían} proyectado substituir la estrella de nuestra bandera por el signo del ^{"martillo y la hoz"}, símbolo de la bandera soviética. ^(La Segunda).

En cuanto a encubrimiento, recuerdo, por ejemplo, que frente a la detención y desaparición de 119 personas ligadas al MIR (yo defendía a una joven universitaria) se inventó, en forma grotesca, que dichas personas se habían asesinado entre ellas en el extranjero. La

colaboración de la prensa con esta burda falsedad resulta evidente de la sola lectura de los destacados titulares de los diarios de esos días. Veamos algunos de esos titulares: “Entre ellos se eliminan extremistas chilenos” (Tercera de la Hora, 19 de julio de 1975); “Exterminan como ratas a miristas, gigantesco operativo militar en Argentina”, (La Segunda, 24 de julio de 1975); “Identificados 60 miristas asesinados. Fueron ejecutados por sus propios compañeros” (Mercurio, 23 de julio de 1975). Otro ~~último~~ titular: “Confirmado. Habían presentado amparo a favor de miristas muertos en Argentina” (La Tercera, 21 de julio de 1975).

Se comprenderá lo difícil que es defender a perseguidos políticos en medio de ese clima de falsedades donde, además, se quitaba credibilidad en forma evidente a los abogados que habían interpuesto los recursos de amparo. Difícilmente, también, se podía esperar en este clima un apoyo moral de la opinión pública a los abogados, situación que no tiene nada que ver con la consideración social que hoy existe con los profesionales comprometidos con la causa de los derechos humanos.

4º Por último, sin agotar el tema queremos señalar otro factor que dificultó gravemente en Chile la defensa de los derechos humanos a partir del golpe. Concretamente, la paranoia de considerar “enemigos” a los perseguidos políticos se extendió también, sorprendentemente, a todos los que asistían en cualquier forma a dichos perseguidos. Entre ellos, especialmente, los abogados comprometidos con la causa los derechos humanos, quienes por este solo hecho dejaron de ser

“auxiliares de la justicia” para convertirse, también, en “enemigo de la patria”. Esta abusiva situación hizo que dichos abogados fueran sistemáticamente molestados y perseguidos por Impuestos Internos, por alcaldes, gobernadores u otras autoridades y, desde luego, por la policía política. En esta forma no es de extrañar la prisión o exilio que debieron sufrir decenas de abogados, entre ellos Hernán Montealegre, José Zalaquet, Jaime Castillo, Eugenio Velasco, Graciela Alvarez, etc. Yo mismo

fui relegado. Una extraña “relegación” a un lugar inhospito en el altiplano, a 4.200 metros de altura, con 10 grados bajo cero, donde siempre dormí botado en el suelo, sin un colchón!

Frente a esta realidad vivida en Chile de leyes aberrantes hechas para facilitar y encubrir los crímenes, de jueces funcionales a la política represiva, de medios de comunicación que silenciaban la dolorosa realidad que se vivía, sumado a todo ello la imagen pública que se proyectaba que convertía a los disidentes en “enemigos”, calificación que se extendía también a sus abogados, uno puede preguntarse ¿Por qué si no se obtenía nada de los tribunales, algunos abogados –no muchos- nunca dejaron de acompañar a las víctimas en su reivindicación de verdad y justicia?.

Entiendo que frente a ésta interrogante no es ésta la oportunidad para entrar al análisis de las motivaciones personales ^{del} de ayer. Sin embargo, sí pienso que en un foro universitario que trata sobre “la lucha por el Derecho” en ese tiempo, tal vez es de interés reflexionar sobre las razones profundas por las cuales los abogados deben, por lo menos cuando son requeridos, comprometerse existencialmente en la defensa de los

perseguidos cuando en su país se violan sistemáticamente los derechos humanos.

En este aspecto, si los abogados fuimos formados para dar vida al Derecho, claramente este imperativo no termina sino por el contrario se acrecienta cuando el Derecho es negado y ultrajado. Dicho en otra forma, si los gobernantes y jueces dejan de dar vida en la práctica al “deber ser ético” en que se fundamenta cualquier convivencia civilizada, ese “deben^R ser” lo deben afirmar con más fuerza que nunca los abogados. Al así hacerlo, no sólo se tiende la mano al ser humano sufriente e indefenso sino que, además, se lucha por evitar que otras personas vivan la misma tragedia.

Lo anterior hace que las defensas jurídicas en materia de derechos humanos trasciendan la esfera de lo individual y adquieran una connotación social: lucha contra el mal que se ha entronizado en la sociedad.

No nos cabe duda que ésta ambivalencia de las defensas jurídicas en estas materias se expresa también en muchas otras formas. Y así cuando en estas jornadas universitarias se menciona a los Informes Rettig y Valech –que son bases de un “nunca más” fundado en la verdad- pienso que no me equivoco si afirmo que ellos fueron posibles, en buena parte, a que hubo personas (víctimas y abogados) que interpusieron en su oportunidad las acciones judiciales pertinentes.

En otro aspecto –para terminar, y ratificando la riqueza conceptual de la defensa de los derechos humanos- pienso que no me equivoco si señalo que dicha “lucha por el Derecho” incide en forma muy positiva en una definición ética trascendental a que son arrastrados los habitantes de un país donde se violan sistemáticamente los derechos fundamentales. Concretamente, la negación sistemática del Derecho en medio del terror impulsa a muchos a optar por la vía de la violencia. En este esquema el compromiso decidido y honesto de abogados con la defensa de la vida, integridad física y libertad de los perseguidos contribuye enormemente a que muchos visualicen como único camino posible y esperanzados^R el que se fundamenta en la paz, el Derecho y la “no-violencia activa”.